



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00399744- -UNC-DGME#SG

---

VISTO: Las elecciones de autoridades de los Centros de Estudiantes de las 15 facultades de esta Universidad, que se llevaron a cabo junto con las de representantes estudiantiles a los consejos de escuelas, consejos directivos y consejo superior los días 14 y 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Federación Universitaria de Córdoba solicitaron por nota la contribución de la Universidad en la logística e impresión de las boletas únicas de sufragio de las elecciones para elegir autoridades de los centros de estudiantes.

Que toda la logística de diseño e impresión se desarrolla juntamente con las boletas únicas de sufragios de las elecciones de representantes estudiantiles a los consejos de escuelas, directivos y consejo superior, y consecuentemente con ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 122 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, oficializadas las listas y fórmulas de candidatos/as, la Dirección Electoral de la UNC, debe ordenar confeccionar la Boleta Única de Sufragio.

Que la presentación de listas en los centros de estudiantes se realizó hasta el 25/04/2024 y la oficialización y diseño de boletas venció el 27/04/2024.

Que, siendo potestad exclusiva de la Dirección Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con el artículo 130 de la OHCS-2025-1-E-UNC-REC, al momento de la oficialización de las listas, se diseñaron 15 modelos distintos de Boletas Únicas de Sufragio para cubrir el total de elecciones de centro de estudiantes de esta Universidad. Una vez diseñadas, se imprime un modelo de cada una, y éstas se ponen a consideración de los apoderados/as. Efectuadas las observaciones y correcciones necesarias, se dispone su impresión.

Que el exiguo plazo entre la fecha de oficialización de las listas y las fechas de las elecciones impidió llevar adelante un procedimiento de contratación para la elección de los proveedores de impresión de las boletas, que garantice el normal desenvolvimiento del acto electoral, por lo que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01

artículo 25, inciso d) punto 5, Decreto 1030/2016 artículo 129, Ordenanza HCS 5/2013 artículo 2º, Ordenanza HCS 07/2021 y Resolución SGI 71/2024.

Que los artículos 122 y 130 de la OHCS-2025-1-E-UNC-REC establecen la potestad exclusiva de la Dirección Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba sobre la impresión de las boletas BUS.

Que se han cursado pedidos de cotización a SOLUCIONES GRÁFICAS, ALSAPEMA SERVICIOS S.A. y CASSOL IMPRESIONES.

Que las firmas Alsapema Servicios S. A. y Cassol Impresiones han presentados iguales presupuesto, y por cuestiones de logística, tiempos y transparencia se dispuso la impresión en la segunda de las nombradas atento a que las boletas únicas de sufragio de la elección de consejeros/as de escuela, directivo y superior se imprimieron en Alsapema Servicios S.A.

Que existen motivos de urgencia dados por la situación general de desabastecimiento de este tipo de insumos, particularmente papel.

Que existió la necesidad y urgencia de contar con estas boletas impresas para asegurar el normal desenvolvimiento del acto electoral.

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Aprobar la contratación directa y autorizar el pago de la impresión de boletas para las elecciones de autoridades de los Centro de Estudiantes de las 15 facultades llevadas a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2025 a la firma Cassol Impresiones CUIT: 20-27334361-0 por la suma total de Pesos \$14.105.600 C/00/00 (Pesos catorce millones ciento cinco mil seiscientos c/00/00).

ARTICULO 2.- Dicha erogación será abonada por la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.